



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 1941

ARICA, 12 NOV 2013

VISTO:

1. El Memorándum N° 2700, de fecha 12 de noviembre de 2013, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. El Convenio de Transferencia, de fecha 12 de noviembre de 2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL – REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, para la ejecución del Proyecto denominado **“TRANSFERENCIA CAPITAL PARA MICROEMPREDIMIENTO COMUNA DE ARICA” Código BIP 30137741-0**.
3. Resolución N° 228 de fecha 07 de octubre de 2013, de la SUBDERE que Modifica Presupuesto del Gobierno Regional, Región de Arica y Parinacota (Programa 02).
4. Programa de Flujo de caja para iniciativa 30137741-0, del proyecto denominado “Transferencia Capital para micro emprendimiento comuna de Arica” código bip 30137741-0.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 2 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, el certificados N° 374, de fecha 03 de septiembre de 2013, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 12 de noviembre de 2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL – REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, para la ejecución del Proyecto denominado **“TRANSFERENCIA CAPITAL PARA MICROEMPREDIMIENTO COMUNA DE ARICA” Código BIP 30137741-0**, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y EL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL-REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
“TRANSFERENCIA CAPITAL PARA MICROEMPREDIMIENTO COMUNA DE ARICA”
CÓDIGO BIP 30137741-0**

En Arica, a 12 de noviembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N°: 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Señor Intendente Regional, don **José Miguel Durana Semir**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad,

Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional", por una parte, y por la otra el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, persona jurídica de derecho público, RUT N°60.109.000-7, representada por su Director Regional, don Enrique Patricio Urrutia Tapia, cédula nacional de identidad N°10.860.962-1, ambos con domicilio en, calle Arturo Gallo N° 850, en adelante indistintamente "FOSIS" o "Institución Receptora"; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. *Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641, año 2013, glosa 02. 5. 5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala lo siguiente: "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones".*
2. *"El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente".*
3. *"Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*
4. *De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641, año 2013, sobre procedimientos generales del subtítulo 33; 5.12 "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellas cuyo costo total sea hasta 1.000 U.T.M. y aquellas destinadas a la adquisición de activos no financieros".*
5. Los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota adoptado en su Sesión Ordinaria N° XVII, según da cuenta el **Certificado N° 374** de fecha 03 de Septiembre de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el financiamiento del programa denominado "**Transferencia capital para microemprendimiento comuna de Arica**", código BIP 30137741-0 por un monto de M\$173.800, recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Subtítulo 33 Transferencia de Capital, a la Unidad presentadora y técnica Fondo de solidaridad e Inversión Social, FOSIS XV Región .

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el FOSIS y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos provenientes del FNDR, para ser aplicados al programa "Transferencia capital para microemprendimiento comuna de Arica".

El Programa tiene como objetivo general "Mejorar las condiciones de vida, interviniendo específicamente en la dimensión económica de la pobreza, a través del desarrollo y uso de sus capacidades personales. Desarrollar sus actividades en torno a un propósito y objetivo que tiene relación con la entrega de herramientas que permitan contribuir al aumento de ingresos a través del desarrollo de un trabajo independiente (autoempleo), y a potenciar las competencias laborales de las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad".

Los beneficiarios directos serán 100 personas (representantes de 100 familias de la región), hombres y mujeres mayores de 18 años, que cuenten con puntaje establecido por el servicio, según el instrumento utilizado por el Ministerio de Desarrollo Social, para definir condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, que residan en los territorios en los que FOSIS ha focalizado su intervención, situación Ocupacional; Ocupado Precario o desocupados, saber leer y escribir y con una idea de negocios

En cuanto a los requisitos de selección se han estimado las siguientes variables: Jefe de Hogar, situación laboral, capacitación en otras instituciones, que cuenten con el instrumento de medición utilizado por el Ministerio de desarrollo Social para definir condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, nivel educacional.-

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, el FOSIS hará uso de su propia normativa y procedimientos en materia de programas, en este caso la modalidad "Yo emprendo Semilla" programa que aplica actualmente FOSIS en la región de Arica y Parinacota.

Los Fondos transferidos serán entregados vía Licitación Pública, proceso que estará a cargo del FOSIS regional, el cual velará por el cumplimiento de todos los procedimientos que se establezcan en las bases de licitación.

El programa "Yo Emprendo Semilla" se implementará por 12 meses y contempla la -entrega de un aporte directo de \$900.000 a los beneficiarios para compra de bienes.

El programa cuenta con un componente denominado Servicio de Apoyo Integral para el Microemprendimiento, el cual considera las siguientes líneas de acción:

- Línea de Servicio de Apoyo Integral para el Microemprendimiento: Capacitación y apoyo técnico para el desarrollo de las capacidades y competencias básicas de empleabilidad y emprendimiento; Capacitación y apoyos técnicos para la formulación de planes de negocio; Capacitación y apoyos técnicos para la comercialización de bienes y servicios; Capacitación y apoyos técnicos para la gestión administrativa de la actividad económica; Asistencia técnica y seguimiento a la implementación de las actividades económicas.
- Línea de Financiamiento para el Microemprendimiento: Fondo individual de financiamiento para la inserción laboral independiente que incluye por parte del FOSIS, el traspaso de recursos al ejecutor para el financiamiento del plan de negocio. El ejecutor por su parte, deberá apoyar en el proceso de adquisición de los bienes e insumos necesarios para la implementación del plan de negocio validado, expresado en acompañamiento al proceso de cotización y/o compra. Este fondo financiará la implementación de los planes de negocio destinados a implementar y/o resolver problemas de carácter productivo, jurídico u otro de los usuarios y usuarias del programa.

Los planes de negocio serán revisados y validados por el ejecutor y luego presentados para validación final del supervisor FOSIS. El servicio deberá contemplar la administración de los recursos transferidos por el FOSIS para el financiamiento de los planes de negocio por parte del usuario/a y del ejecutor.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes designarán una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará recíprocamente de su ejecución y será responsable por la

mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios -tanto del FOSIS como del Gobierno Regional o de la Contraloría, sea a nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, tanto en las oficinas de FOSIS, como del Gobierno Regional.

Por parte del FOSIS, la contraparte técnica a cargo recaerá en el Jefe de Departamento de Gestión de Programas cuyo nombre y antecedentes de contacto serán informados al Gobierno Regional mediante oficio.

Por su parte, el Gobierno Regional informará al FOSIS mediante oficio el nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como contraparte técnica de dicho organismo.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

El Gobierno Regional se compromete a transferir al FOSIS los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, hasta el monto de **M\$173.800 (ciento setenta y tres millones ochocientos mil pesos)**, los que serán transferidos según programación de caja que se acordará entre el Gobierno Regional y la Comisión, en la forma indicada en la presente cláusula, según el siguiente detalle:

AÑOS	Ítem / Etapa	MONTO (M\$)	COSTO TOTAL (M\$)
AÑO 2013	Gastos de Administración	5.950	43.450
	Contratación del Programa	37.500	
AÑO 2014	Gastos de Administración	17.850	130.350
	Contratación del Programa	112.500	
Monto total			173.800

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, a la programación de caja que elaborará y entregará el FOSIS, teniendo presente, además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del programa que se financie.

El Gobierno Regional se compromete adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiere la ejecución del Programa, debiendo modificarse los programas de caja para adecuarlo a la nueva situación.

La programación de caja que se acuerde con el FOSIS, será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y en representación del FOSIS, por el Director Regional del FOSIS o por quien lo subroge o represente en el caso de ausencia o impedimento.

El Gobierno Regional transferirá el saldo pendiente, correspondiente a las transferencias a realizarse el año 2014, con cargo al Presupuesto Regional de dicho año, sólo si existe disponibilidad presupuestaria y, toda vez que el FOSIS haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución Nº 759, del 2003 de la Contraloría General de la República.

Corresponderá exclusivamente al FOSIS la determinación de las bases, el llamado a licitación pública, la recepción y revisión de los antecedentes, la admisión de las propuestas, la selección y la adjudicación para la ejecución del Programa Yo Emprendo Semilla.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo facultado por la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público del año 2013, los recursos transferidos por el Gobierno Regional no serán incorporados al presupuesto del FOSIS. Por lo tanto, dichos recursos serán manejados por el FOSIS en una cuenta complementaria creada para tal efecto, de la que informará al Gobierno Regional.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL FOSIS

Durante la ejecución del convenio, el FOSIS se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Solicitar al Gobierno Regional de manera previa, cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, mediante oficio fundamentado.
2. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, dentro de tercero día, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
3. Enviar mensualmente al Gobierno Regional la rendición de cuentas de su inversión y un informe de actividades, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el detalle de la inversión realizada, la individualización de las copias de la documentación de respaldo del gasto correspondiente a los meses que se informa, el saldo disponible para los meses siguientes y un resumen de las actividades realizadas.
4. Mantener en sus dependencias y en todo momento la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.
5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación dentro de los plazos previstos para la rendición final.
6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el programa.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del programa en comento, según se establece en la cláusula octava.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

OCTAVO: RENDICIONES.

El FOSIS deberá realizar la rendición de los recursos conforme a las siguientes normas:

1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia realizada, que deberá especificar el origen del aporte.

2. El FOSIS deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de avance y un informe de avance financiero, ambos mensuales, y un informe técnico y financiero finales. Estos deberán ser entregados en el Gobierno Regional.

3. Para efectuar la rendición técnica de avance mensual, el FOSIS deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que será proporcionado por su División de Planificación.

El FOSIS deberá presentar dicho informe técnico de avance la tercera semana del tercer mes a contar de la fecha de total tramitación de este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días para dar su aprobación o para realizar observaciones y el FOSIS dispondrá de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones.

4. Los informes de avance financiero mensuales, deberán ser presentados al Gobierno Regional indicando el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

5. Del mismo modo, el FOSIS deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período, es decir: Orden de pago visada, asiento contable, boleta de honorarios, facturas y/o boletas, contrato(s), orden de compra, declaración jurada simple del personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por EL FOSIS y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

El FOSIS deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de los egresos (copia de depósito bancario o transferencia electrónica, facturas y/o boletas), orden de pago, contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

6. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional y la División de Análisis y Control de Gestión de su aprobación mediante oficio.

7. El FOSIS se obliga a presentar un Informe Técnico Final de la iniciativa financiada dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de vigencia del presente convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En este último caso el FOSIS dispondrá de 10 días para subsanarlas.

8. Del mismo modo, el FOSIS se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de vigencia del presente convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En caso de existir dichas observaciones el FOSIS dispondrá de 10 días para subsanarlas.

9. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales Técnico y Financiero, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos

transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Comisión, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones, si las hubiere. En el evento que el FOSIS no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al FOSIS el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

10. El FOSIS tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta Institución, para la realización de controles internos como de terceros, sin que tales requerimientos alteren el deber de confidencialidad el FOSIS con los beneficiarios finales. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la facultad que detenta el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de requerir en cualquier momento información como a su vez podrá solicitar los respaldos relativos a la utilización de los fondos traspasados en virtud del presente instrumento, para efectos de análisis y control, sin perjuicio que estos antecedentes serán de uso exclusivo del Gobierno Regional quien resguardará la confidencialidad de los mismos.

11. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo del Gobierno Regional que lo apruebe y estará vigente por **14 meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades (de seguimiento y control, como administrativas que incurra el FOSIS para la finalización del programa) de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar el último día anterior a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DÉCIMO: REINTEGRO.

El FOSIS se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren ejecutados o invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria del Gobierno Regional a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado, en las siguientes situaciones:

- Cuando se formule un cambio de partida y éste se ajuste al Convenio y a la Ley.
- Cuando el programa se extienda más allá de la duración del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, el FOSIS deberá solicitarlo, fundadamente y por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de convenio.
- Resolución aprobatoria del Gobierno Regional y del FOSIS en su caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA.

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Que el FOSIS efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional.

Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando el FOSIS destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el proyecto o que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.

- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por el FOSIS en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso de que el FOSIS no cumpla con los objetivos específicos del Programa y las etapas que éste considera.
- Por mutuo acuerdo. Las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Por el presente Convenio las partes vienen en fijar domicilio en la Comuna y Ciudad de Arica, por lo que para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna y ciudad.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en **cinco** ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando **dos** en poder del FOSIS y **tres** en poder del Gobierno Regional.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Miguel Durana Semir**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.169 de fecha 28 de Octubre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Enrique Patricio Urrutia Tapia**, para representar al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en lo dispuesto en la Resolución Exenta de la Dirección Ejecutiva N° 0495 de fecha 05 de Junio de 2013 que asigna calidad de Director Regional del FOSIS en la región de Arica y Parinacota y la Resolución Afecta N° 163 de fecha 30 de Agosto de 2011 del FOSIS que delega funciones en las personas que indica.

En señal de aceptación firman las partes.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); EANGELO CARRASCO ARIAS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE (Posee un timbre y una firma ilegible)".

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al código BIP 30127463-0, Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local), presupuesto año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. DAF
3. Interesado
4. Depto. Jurídico.
5. Oficina de Partes